

RESOLUCIÓN N° 54/2008 (C.A.)

VISTO el Expediente C.M. N° 697/2007 CEMENTO CERRO BLANCO S.A. c/ PROVINCIA DE SALTA, por el que se promueve una acción contra la Provincia de Salta a fin de que ésta disponga el cese de “retenciones” practicadas por la sucursal de una entidad bancaria ubicada en dicha jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa manifiesta que no realiza actividad alguna en la Provincia de Salta, pero que ésta, en base a normas locales que cita, hace que la Sucursal del Banco Santander situada en esa Provincia le practique retenciones, que en su entender y por el motivo apuntado al principio, no corresponden. Acompaña prueba, y pide en definitiva que se disponga que la Provincia de Salta cese en la práctica de tales “retenciones y/o percepciones” y también proceda al reintegro de lo retenido indebidamente.

Que a su vez, la Provincia de Salta hace saber que se opone al progreso de dicha acción por incompetencia de la Comisión Arbitral. Dice que de acuerdo al art. 24 inc. b) del Convenio Multilateral y a lo normado en la Ordenanza Procesal, no existe caso concreto y en tal hipótesis, la Comisión no es competente para su tratamiento, correspondiendo su rechazo. Precisa que la empresa debió efectuar el reclamo ante la propia jurisdicción o eventualmente acudir ante la justicia local.

Que puesta al análisis del tema, esta Comisión entiende que le asiste razón a la Provincia de Salta, ya que en esta causa no se dan los presupuestos requeridos para considerar al planteo efectuado por la empresa encuadrable en las disposiciones del art. 24 inc. b) del Convenio Multilateral.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18-08-77)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar la acción promovida por Cemento Cerro Blanco SA. en el Expte. C. M. N° 697/07 CEMENTO CERRO BLANCO SA c/PROVINCIA DE SALTA, por lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°) - Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CRA. ALICIA COZZARIN DE EVANGELISTA - PRESIDENTE